



ACUERDO No. CSJMEA19-68
13 de mayo de 2019

“Por el cual se autoriza el traslado transitorio del Juez Promiscuo Municipal de El Calvario al Palacio de Justicia de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y lo ordenado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y las señaladas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

La Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, Alba Helena Álvarez Rojas, mediante Oficio 112 de mayo 8 de 2019, solicita se le autorice su desplazamiento transitorio al Palacio de Justicia de Villavicencio, para llevar a cabo la audiencia de Incidente de Reparación Integral dentro del proceso 25-335-6101-281-2009-80099-00 en contra de Vianey Egidio Velasquez Sabogal por el delito de Inasistencia alimentaria, el día martes 02 de julio de 2019 a las 9:30 horas, teniendo en cuenta que todos los sujetos procesales residen en esa ciudad.

En aras de garantizar los principios de acceso a la justicia, de oportunidad, de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia y el de intermediación, el Consejo Seccional encuentra procedente la aplicación del artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 en concordancia con el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 que al respecto establece:

“... Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte (...) ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considera el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en un funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada...”.

Por lo anterior, este Consejo Seccional, con el fin de garantizar la prestación del servicio justicia en el Sistema Penal Acusatorio y cumplir a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia, considera procedente autorizar el traslado transitorio de la Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, Alba Helena Álvarez Rojas, con destino a la Sala de Audiencia que le asigne el Coordinador de Soporte Tecnológico de esta Seccional, a fin de que realice la diligencia judicial mencionada, motivo por el cual se encuentra justificado su desplazamiento, buscando un mejor acceso a la administración de justicia y dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con la finalidad de dar celeridad a los trámites adelantados en otras instancias.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,



No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

ACUERDA:

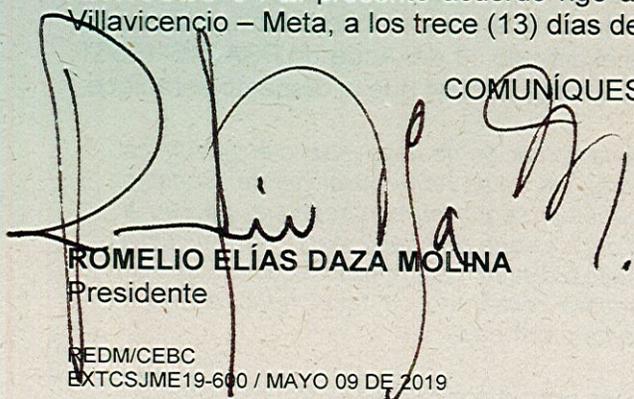
ARTÍCULO 1°. Autorizar el traslado transitorio del Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, Alba Helena Álvarez Rojas, con destino a la Sala de Audiencia que le asigne el Coordinador de Soporte Tecnológico de esta Seccional, para que el día martes 02 de julio de 2019 a las 9:30 horas, lleve a cabo la audiencia de Incidente de Reparación Integral dentro del proceso 25-335-6101-281-2009-80099-00 en contra de Vianey Egidio Velasquez Sabogal, por el delito de Inasistencia alimentaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y sin el reconocimiento a gastos de transporte ni viáticos.

Parágrafo: La funcionaria judicial deberá comunicar oportunamente la fecha, hora y lugar de cada una de las diligencias programadas a los sujetos procesales y demás personas intervinientes para garantizar su asistencia y la práctica de la misma, así como a las autoridades judiciales que considere pertinentes.

ARTICULO 2°: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección de Administración Judicial amorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co - sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-600 / MAYO 09 DE 2019